



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

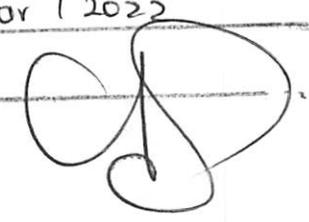
Auto de sust. 250 de 2022. Radicado 2017-00114-00

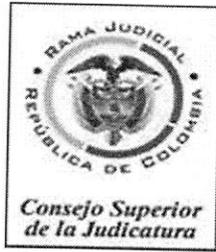
Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se requiere al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, con el fin que de que informen la fecha en que se llevara a cabo la diligencia de secuestro solicitada mediante Despacho comisorio N° 42 del 23 de septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente con copia del citado Despacho comisorio

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior, se notifica por escrito
N.º 39
del 29 - Mar / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 251 de 2022. Radicado 2019-00308-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada por conducta concluyente, el 23 de marzo del presente año, la señora LUZ MARY TERAN SALAZAR, con c.c. 1.124.016.567, del mandamiento de pago proferido en este proceso, el 5 de diciembre de 2019, en el proceso de la referencia.

Ahora, sobre el avalúo presentado por el apoderado de la entidad demandante, este Despacho se pronunciara en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fe de anterior se notifica por escrito
Nº 39
29 - Mar / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

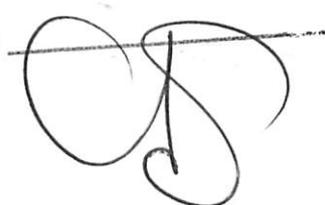
Auto de sust. 255 de 2022. Radicado 2020-00074-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se aplaza la audiencia señalada para el día de mañana, 29 de marzo del corriente año a las nueve de la mañana.

De otro lado, se indica que una vez se cuente con la disponibilidad de la agenda del Auxiliar se fijará nueva fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el anterior se notifica por escrito
Nº 39
Fecha 29 - Mar / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05 670 40 89 001 2020-00123-00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS GOMEZ MUÑETON
DEMANDADO	ANGEL ARNOLDO VALENCIA ARIAS
INTERLOCUTORIO	118 de 2022
ASUNTO	TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

Conforme a lo previsto en el artículo 317 del Código general del Proceso, que reza, *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes..."*

Ahora, revisado el presente proceso, se observa que se cumple a cabalidad con los presupuestos exigidos para dar aplicación a la norma antes citada, toda vez que ha pasado más de quince (15) meses, desde la última actuación, por lo que habrá de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, Promiscuo Municipal de San Roque, Antioquia,

RESUELVE:

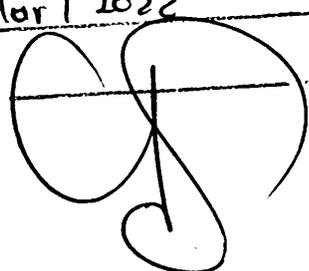
PRIMERO: Dar aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso, en consecuencia a ello, se DECLARA TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL DE BOCQUÍA
El auto anterior se cumple por este auto
Nº 39
del 29-Mar / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 253 de 2022. Radicado 2020-00182-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada por conducta concluyente, el 23 de marzo del presente año, los señores NURY YACQUELIN MARENCO CARRANZA, con c.c. 40982079 y JORGE ADALBERTO CELEDON MOLINA, con c.c. 17849526, del mandamiento de pago proferido el 2 de febrero de 2021, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

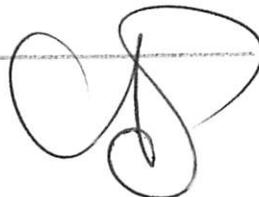
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta forma

Nº 39

FECHA 29 - Mar / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 252 de 2022. Radicado 2020-00189-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada por conducta concluyente, el 23 de marzo del presente año, la señora LEILEN LIRENA PINTO PINTO, con c.c. 39.492.677, del mandamiento de pago proferido el 4 de febrero de 2021, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

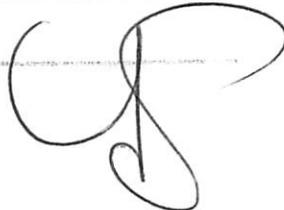
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por este auto

N.º 39

de 29-Mar / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

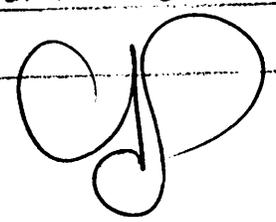
San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 254 de 2022. Radicado 2020-00200-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificada por conducta concluyente, el 23 de marzo del presente año, lo señores GRETTY MARIA RODRIGUEZ POLO, con c.c. 1123994300 y SANDRA MILENA PARRA VILLAMIZAR, con c.c. 49785198, del mandamiento de pago proferido el 2 de febrero de 2021, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
En auto anterior, se notificó por conducta N.
N.º 39
del 29-Mar / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio 119 de 2022. Radicado 2021-00011-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el **día once (11) de mayo del corriente año a las nueve de la mañana**, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores FANNY MUÑOZ QUICENO, EMILIO RINCON ROJAS, SERGIO ARTURO CALLEJAS y ARGEMIRO VANEGAS, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

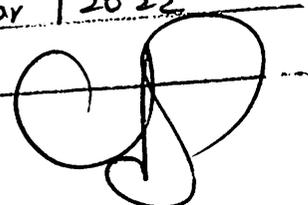
No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL DE BOQUÍA
El auto anterior se modificó por este auto
N.º 39
2022, 29 - May / 20 22
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 249 de 2022. Radicado 2021-00051-00

De acuerdo con lo informado por el apoderado del demandante, en escrito que antecede, se autoriza citar a la señora MARIA IVONE GONZALEZ AGUDELO, en la dirección suministrada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

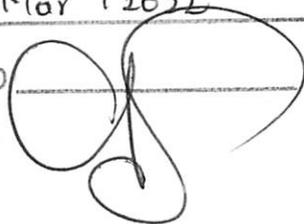
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por escrito

Nº 39

del 29-Mar / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 257 de 2022. Radicado 2021-00089-00

Antes de continuar con el trámite en el presente proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte el original de la letra de cambio que se aportó como base del recaudo ejecutivo, con el libelo introductorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En el acto anterior se notifica por esta vía

Nº 39

FECHA 29 - Mar / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 248 de 2022. Radicado 2021-00074-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el jueves doce (12) de mayo del corriente año (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, en la forma y términos indicados en auto proferido el 31 de enero del corriente año, obrante a folios 140 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

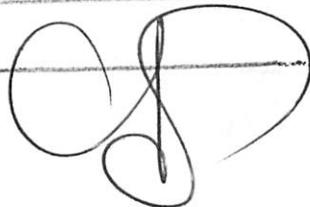
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se ratifica por esta vez

N.º 39

29 - Mar / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Auto de sust. 247 de 2022. Radicado 2021-00139-00

Toda vez que se ha efectuado la publicación de que trata el artículo 490 del CGP, a la luz de lo previsto en el artículo 501 ibídem, se señala el día cuatro (4) de mayo del corriente año (2022) a la una y treinta de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En auto anterior se notifica por esta vía

Nº 39

NOY 29- Mar / 2022

El secretario

